



50076

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad****ANUNCIO**

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 15 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021 DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO RURAL MINORISTA, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2021) Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

BDNS (Identif.): 560303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560303>).

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es apoyar a los establecimientos de comercio rural minorista, incluyendo la restauración y hostelería en la provincia de Segovia, con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural de bienes de consumo esenciales, apoyar la actividad económica vinculada al sector de la restauración y la hostelería, y por otra parte, proteger la red social o recursos de convivencia que aportan de manera indirecta estas actividades en el medio rural.

Asimismo, con la finalidad de mejorar los medios de pago existentes en el medio rural, promover el uso de las tarjetas de crédito o débito como herramienta más ágil, segura e higiénica que el dinero en efectivo y colaborar en el sostenimiento y fijación de población en el mismo, se incluyen como objeto de esta línea de ayudas, la financiación de los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV) a establecimientos domiciliados en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.

2. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2021 en la partida 0521 414 489 0400.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 150.000,00 €.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un establecimiento comercial, de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) u hostelero, y que cumplan con los requisitos recogidos en la presente base:

- 1.- Que tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes y la actividad profesional o empresarial deberá desarrollarse en la provincia de Segovia.
- 2.- Los establecimientos comerciales minoristas que tengan contratados hasta 4 empleados.
- 3.- Los establecimientos hosteleros y de restauración que tengan hasta 10 empleados.



- 4.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y mantener la actividad como mínimo 6 meses con posterioridad a la fecha de justificación (salvo excepciones provocadas por la situación derivada del COVID-19).

4. CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica con un importe máximo del 80% del gasto efectivamente realizado y en todo caso un máximo de ayuda por beneficiario de 3.000€ hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

En caso de que se produzcan modificaciones o incrementos presupuestarios, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al Modelo 1 de estas Bases. Se presentarán únicamente de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) o Registro Electrónico Único.

6. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP concretamente desde el 4 de mayo hasta el 3 de junio ambos inclusive.

7. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

- 1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2021.
- 2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia.
- 3.- La justificación se presentará únicamente de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>, dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad) o Registro Electrónico Único.

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia. <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

Segovia, a 28 de abril de 2021.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.